



PASIÓN POR EDUCAR

Tema: Cuadro Sinóptico

Alumno: Jesús Alejandro Ozuna Romero

Materia: Derecho Internacional Privado

Catedrático: Gladis Adilene Hernández López

Semestre: Noveno Cuatrimestre

Carrera: Derecho



PASIÓN POR EDUCAR

Unidad 2
Competencia Judicial Internacional

Conceptos Básicos

En la vida social existe una serie de reglas sociales que en diversos momentos, nos indican cómo actuar o que conducta debemos adoptar; sin embargo cuando nos referimos a las normas jurídicas estamos analizando reglas diferentes.

Ámbitos de aplicación de la norma jurídica

- A). Espacial.-** Las normas jurídicas son elaboradas para aplicarse en una sociedad determinada y se pretende que su aplicación sea espacialmente limitada, es decir, en un territorio específico.
- B). Temporal.-** Las normas jurídicas nacen a la vida jurídica a partir de una fecha cierta, que puede ser la fecha de entrada en vigor de una ley que se publica en un diario o periódico oficial, de igual manera, podrían tener una fecha en que dejan de estar en vigor, pero regularmente son de carácter permanente o indefinida.
- C). Personal.-** La norma jurídica tiene validez para toda la sociedad o parte de ella, por ejemplo el artículo 1° de la Constitución establece: "todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución..."
- D). Material.-** Este ámbito de aplicación de las normas jurídicas deriva del objeto que regula la norma. Así pues, tenemos normas administrativas que regulan la naturaleza y las funciones de los órganos encargados de la administración pública

Competencia judicial internacional

Debe entenderse una de las funciones que integran la soberanía estatal que se traduce en la potestad jurisdiccional del Estado y cuyo ejercicio, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, atribuye la ley a órganos especializados e independientes como son los Jueces y Tribunales, (art. 117.3 de la Constitución)

Norma de competencia internacional

El día 7 de enero de 1988 se publicaron dos decretos en el Diario Oficial:

- 1) Por el que se reforma y adiciona el Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal
- 2) Por el que se reforma y adiciona el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal. Asimismo, el día 12 de enero de 1988 en el Diario Oficial se publicó un decreto por el que se reforma y adiciona el Código Federal de Procedimientos Civiles.

Regulación competencial

Sin embargo, a partir de 1965, México empezó a participar muy activamente en las Conferencias Interamericanas Especializadas de Derecho Internacional Privado, habiendo firmado y ratificado las convenciones y protocolos mencionados

Territorialidad y sus excepciones

El artículo 12 del Código Civil, antes de la reforma, sostenía que

"Las leyes mexicanas, incluyendo las que se refieren al estado y capacidad de las personas, se aplican a todos los habitantes de la República, ya sean nacionales o extranjeros, estén domiciliados en ellas o sean transeúntes." La doctrina mexicana estaba consciente de que el mayor obstáculo para una modernización del derecho internacional privado nacional lo constituía precisamente el territorialismo a ultranza insito en dicho precepto.